Firmado digitalmente por AGUIRRE MANRIQUE Diana Anuska FAU 20537630222 soft
Cargo: Directora General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.10.2023 14:32:36 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 12 de Octubre del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 001143-2023-DGIA/MC

VISTOS, el Informe N° 000302-2023-DIA-VLB/MC, de fecha 10 de octubre de 2023, el Informe N° 021761-2023-DIA/MC, de fecha 11 de octubre de 2023; y los Expedientes N° 0143327-2023 y N° 0144630-2023, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"CACHORRO ESTÁ PEDIDO",* y**;**

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (…), facilitando el acceso de la población a las mismas, (…) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(…) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (…)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía";*

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Firmado digitalmente por ULLOA MARTINEZ Eddy Ricardo FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.10.2023 10:47:57 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **QY21JHY**

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo publico cultural no deportivo, a los siguientes: *1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, 2. Descripción y Programa del espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el Expediente N° 0143327-2023, de fecha 22 de setiembre de 2023, el señor Miguel Gabriel Seminario Alvarado, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"CACHORRO ESTÁ PEDIDO"*, a desarrollarse del 13 al 29 de octubre de 2023, en el Auditorio Julio Ramón Ribeyro del Centro Cultural Ricardo Palma, sito en Avenida Larco N° 770, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante el Expediente N° 0144630-2023, de fecha 25 de setiembre de 2023, el administrado precisa información relacionada lugar de realización del espectáculo;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado *"CACHORRO ESTÁ PEDIDO"* se trata de la presentación de una obra escrita por María Inés Vargas Tunque, bajo la dirección de Miguel Seminario y con un elenco conformado por Joel Calderón, Olga Acosta, Luis Miguel Yovera, Alexandra Garcés y Edwin Lam;

Que, de acuerdo al Informe N° 000302-2023-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo *"CACHORRO ESTÁ PEDIDO",* es una obra que cuenta la historia de Cachorro, un adolescente de 16 años, inmerso en un barrio violento, quien enfrenta una realidad que le niega la oportunidad de progresar, pero decide luchar para salir adelante y poder terminar sus estudios. Es una obra dramática contemporánea que plantea temas trascendentales para la sociedad como el hecho de seguir adelante a pesar de las adversidades. El contenido del espectáculo se encuentra vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional y preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que *"CACHORRO ESTÁ PEDIDO",* es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, en la medida que invita a reflexionar y a mirar sin prejuicios e indiferencia una realidad que es bastante cercana, como lo es la delincuencia en adolescentes, la ausencia de la paternidad, la muerte, la incertidumbre y el amor, temas relevantes a tratar para el desarrollo de nuestra sociedad. El espectáculo brinda un mensaje acerca de las mafias que afectan la vida de los jóvenes en el Perú, presentando una realidad que día a día viven adolescentes en situación de pobreza, abandono y violencia; haciendo una crítica social sin incitar el odio o la violencia contra las personas, los animales o cualquier otro ser vivo, ni afectar al medio ambiente;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo *"CACHORRO ESTÁ PEDIDO",* en la solicitud se precisa como lugar de realización el Auditorio Julio Ramón Ribeyro del Centro Cultural Ricardo Palma, sito en Avenida Larco N° 770, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 189 personas, del 13 al 29 de octubre de 2023, teniendo como precio General el costo de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **QY21JHY**

S/. 45.00 (cuarenta y cinco y 00/100 Soles), como precio Estudiantes y jubilados el costo de S/. 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles), como precio Preventa el costo de S/. 20.00 (veinte y 00/100 Soles) y como precio Entradas populares el costo de S/. 15.00 (quince y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que el tarifario presentado, el cual cuenta con 189 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dichos montos no representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 021761-2023-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado *"CACHORRO ESTÁ PEDIDO"*, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado *"CACHORRO ESTÁ PEDIDO"*, a desarrollarse del 13 al 29 de octubre de 2023, en el Auditorio Julio Ramón Ribeyro del Centro Cultural Ricardo Palma, sito en Avenida Larco N° 770, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **QY21JHY**

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante los Expedientes N° 0143327-2023 y N° 0144630-2023.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

DIANA ANUSKA AGUIRRE MANRIQUE
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **QY21JHY**